



NOTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES RELATIVA A LA FASE DE PRE SOLICITUD DE MODELOS INTERNOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL BAJO SOLVENCIA II.

Madrid, 14 de julio de 2010

Aspectos generales

El artículo 100 de la Directiva de Solvencia II, permite a las entidades aseguradoras y reaseguradoras la utilización de un modelo interno total o parcial para calcular el requerimiento de capital de solvencia (SCR). Este modelo interno regulado en los artículos 112 y siguientes de la Directiva, está sometido a aprobación previa por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Está previsto que la entrada en vigor de trasposición de la Directiva de Solvencia II se produzca el 31 de diciembre de 2012, no obstante, a nivel europeo, el CEIOPS con el acuerdo de todos los órganos de supervisión, ha emitido una Guía de nivel 3 en la que establece una fase de pre solicitud, previa a la fase de autorización de modelos internos prevista en la Directiva.

Esta fase de pre solicitud permite al supervisor conocer la gestión de riesgos de la entidad y en qué medida está preparada para aplicar el modelo interno, así como determinar si el modelo cumple los requisitos de la Directiva para su aprobación. En cualquier caso, es necesario recalcar que la finalidad última de la implantación de un modelo interno, es constituir una eficaz herramienta de captura y gestión de los riesgos de la entidad, con independencia del mayor o menor requerimiento de capital que se derive del citado modelo. Para la entidad las ventajas de esta fase se concretan en saber de forma anticipada los aspectos del modelo que eventualmente no cumplen los requisitos legales, de forma que pueda introducir las mejoras necesarias.

Durante el periodo que abarca los meses de marzo a mayo de 2010, desde la DGSFP se ha promovido un contacto con las entidades del sector con el fin de facilitar a las mismas la preparación de sus modelos internos, así como para poder planificar con la suficiente antelación el trabajo a realizar por el órgano supervisor.

A partir de las conclusiones extraídas, se ha elaborado el presente documento que, aún careciendo de carácter normativo, tiene como objetivo ordenar la fase de pre solicitud de las entidades que quieran someter a autorización su modelo interno y acrediten el cumplimiento de los requisitos que se detallan en dicho documento.

Si bien este proceso tiene carácter voluntario, la no participación de la entidad en el mismo, en el calendario establecido en el presente documento, no permitirá garantizar que el supervisor pueda llevar a cabo un análisis del modelo que concluya en su autorización en el momento de entrada en vigor de la Directiva.



Ámbito de aplicación

El proceso de pre solicitud es previo a la autorización tanto de modelos internos totales como parciales, ya sea para el cálculo del SCR de una entidad individual, como para el de un grupo.

En el ámbito de los modelos de internos de grupo, el proceso de pre solicitud será liderado por la DGSFP cuando sea el supervisor de grupo, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Directiva.

En el ámbito de modelos internos de entidades individuales, este proceso será liderado por la DGSFP cuando se trate de entidades aseguradoras o reaseguradoras autorizadas en España, que:

- no pertenezca a ningún grupo.
- perteneciendo a un grupo, su SCR no se calcule conforme a un modelo interno que vaya a ser aprobado a nivel de grupo en otro país del EEE. En este caso, la DGSFP participará coordinadamente con el supervisor de grupo del EEE encargado de liderar el proceso de pre solicitud, no obstante tanto el calendario como las fases del proceso, será el marcado por el supervisor de grupo.
- perteneciendo a un grupo cuya matriz tenga su domicilio social fuera del EEE, el modelo interno se aplique únicamente para el cálculo del SCR de la entidad o sucursal autorizada en España. En los restantes casos habrá de tenerse en cuenta el régimen de supervisión equivalente, conforme a lo dispuesto en los artículos 260 a 262 de la Directiva.

Fases y calendario

A continuación se detallan las fases del proceso de pre solicitud, así como los requisitos que deben cumplir y la documentación que deben presentar las entidades.

Se ha previsto un calendario **orientativo** en términos generales, sin perjuicio de que una vez contemplados los diferentes casos, la fase 2 de **dicho calendario pueda ser adaptado** a los especificidades de cada modelo, máxime en el caso de modelos de grupo.

FASE 1		
1/9/2010 1/12/2010	Presentación de solicitudes a la DGSFP	Documentación previa requerida
1/12/2010 1/2/2011	Análisis de la documentación por la DGSFP	Comunicación a las entidades que continúan con el proceso



FASE 2		
1/2/2011 1/4/2011	Presentación del modelo a la DGSFP	Documentación completa requerida
1/4/2011 30/1/2012	Análisis del modelo por la DGSFP	Requerimiento de las mejoras a introducir
30/4/2012	Fin del plazo para la presentación de las mejoras a la DGSFP	
30/4/2012 30/6/2012	Revisión de las mejoras por la DGSFP	Comunicación a las entidades de los resultados del análisis
30/6/2012	Apertura de la fase formal de solicitud de autorización	

- **Fase 1:**

El objeto de esta fase es que las entidades, a través de la cumplimentación de los cuestionarios que se adjuntan a este documento, realicen una autoevaluación del grado de desarrollo de su modelo interno a efectos de que el supervisor pueda valorar el grado de madurez del mismo para continuar con el proceso de pre solicitud.

Esta documentación previa consistirá en la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación, que se adjunta como [anexo 1](#) y que abarca las siguientes áreas:

- Implantación de Solvencia II.
- Valoración y gestión de riesgos.
- Evaluación del modelo interno.
- Documentación del modelo.
- Implicación en el desarrollo del modelo.
- Implantación del modelo.
- Participación en el QIS5.
- Desglose de riesgos por módulos.

- **Fase 2:**

Una vez analizada toda la documentación presentada en la fase 1, la DGSFP comunicará individualmente a cada grupo o entidad individual, la continuación en su caso, con el proceso.

Esta fase tiene como objetivo permitir al supervisor el análisis completo y en profundidad del modelo. Una vez recibida la documentación completa detallada en el **anexo 2**, la DGSFP concretará con cada entidad el plan de trabajo, que incluirá



reuniones periódicas en las oficinas de la entidad, requerimientos de información adicionales, etc.

Una vez realizado este análisis global del modelo, la DGSFP comunicará a cada entidad, en su caso, las mejoras que deba introducir en el modelo.

El [anexo 2](#) comprende la siguiente información, la cual podrá ser ampliada o modificada de acuerdo a los documentos definitivos que están siendo objeto de elaboración a nivel europeo:

- Documentación general
- Test de uso y Gobierno corporativo
- Requisitos de calidad estadística y juicio experto
- Calibración
- Atribución de pérdidas y ganancias
- Validación
- Modelos y datos externos
- Documentación complementaria

Finalmente señalar que, tal y como establece la Guía del CEIOPS, participar en el proceso de pre solicitud no supone la aprobación posterior del modelo, por lo que las entidades deben prever el supuesto de que su modelo no sea aprobado, o lo sea sólo parcialmente. En consecuencia, tienen que ser capaces de calcular el requerimiento de capital de acuerdo con la fórmula estándar, así como estar en disposición de alcanzar dicho capital.

La documentación requerida en los anexos 1 y 2 deberá ser presentada, en el plazo previsto, tanto por registro administrativo, como por correo electrónico a la dirección: subinspeccion@meh.es

Para cualquier duda o aclaración, podrá ponerse en contacto con:

María Nuche Otero	91 339 71 87
Clara Gómez Bermúdez	91 339 70 65
Miriam Blázquez Muñoz	91 339 71 79
Carmen Choclán Campaña	91 339 71 74